

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2015-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto del 2015, el Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, aprueba mediante Acuerdo de Concejo N° 112-2015-OSG-MPLC la "ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa y en ese marco constituye atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, acorde a lo establecido en el numeral 1.4. del artículo 79° de la Ley N°27972, constituye función, específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo 82° de la Ley N°27972, es atribución de la Municipalidad Provincial de La Convención, dentro de su jurisdicción, impulsar una cultura cívica y de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, el inciso g) del artículo 41° de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones señala, las Municipalidades son responsables de fijar los requisitos, a que deberán sujetarse las obras en lo referente, al uso de la vía pública, horario de trabajo, instalaciones provisionales, ingreso y salida de materiales y condiciones para la protección del medio ambiente;

Que, el numeral 5.8 de la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, estipula que la obra se mantendrá constantemente limpia, para lo cual se eliminarán periódicamente los desechos y desperdicios, los que deben ser depositados en zonas específicas señaladas y/o en recipientes adecuados debidamente rotulados;

Que, el lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores y el tránsito seguro de los peatones como también de la seguridad de la propiedad privada y pública;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal que:

REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE.

CAPITULO I

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene como objetivo normar la ocupación de la vía pública en la ciudad de Quillabamba, capital del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, como consecuencia de los trabajos y/o ejecución de todo tipo de obras de edificación, así como trabajos de montaje, desmontaje y/o cualquier proceso de operación o transporte con relación a las obras a ejecutar desde su preparación hasta su conclusión, con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad de los vecinos, evitar el deterioro de las vías de circulación, áreas públicas, y la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica pública o privada, y que realice alguna obra de edificación en su propiedad o por encargo de terceros, para lo cual requiera usar la vía pública con obras provisionales o acumular desmonte y/o materiales de construcción, así como la carga y descarga de los mismos, en la jurisdicción del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

Artículo Tercero.- Son responsables del cumplimiento de la presente norma tanto el propietario del predio así como las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas encargadas de la ejecución de la obra, quienes responderán ante cualquier incumplimiento solidariamente.

CAPITULO II

USO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo Cuarto.- En el proceso de construcción de edificaciones que cuente con la Licencia de Obra o Comunicación de Trabajos de Acondicionamiento y Refacción, se podrán usar las áreas de dominio público, previa Autorización Municipal Temporal, únicamente para la acumulación de desmonte y materiales de construcción hasta un 50% del frente del lote, para lotes mayores a 15.00 m. de frente y 100% para lotes menores a 15.00 m. de frente de lote.

El 50% restante será separado como área de maniobras y/o para el estacionamiento de los vehículos para la carga y descarga de materiales para que no afecte, el normal tránsito de los vehículos.

Artículo Quinto.- Solamente se podrá usar el 50% del ancho de la vereda, previa autorización por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, colocando un cerco de protección debidamente pintado para que sea visible y no afecte el ornato de la calle.

CAPITULO III

SEÑALIZACIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo Sexto.- Con la finalidad de evitar accidentes como consecuencia del uso de la vía pública, se deberán tomar las siguientes medidas de seguridad.

6.1. Mantener en buen estado y conveniente señalización la vereda y berma, colocando mallas, cintas plásticas de color u otro elemento similar, que delimite las áreas ocupadas para el almacenamiento temporal del material y/o desmonte;

6.2. Asimismo se colocaran elementos visuales que adviertan de los materiales acumulados en vía pública, desde una distancia de 25 m. y 50 m. antes de la ubicación de estos (conos, letreros, entre otros).

6.3. Todos los vehículos que transporten materiales de construcción en el distrito de Santa Ana, tendrán que humedecer su carga (sea tierra o arena, hormigón, etc.) y además, cubrir la carga transportada para evitar la dispersión de la misma. La cobertura deberá ser de un material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta a las paredes exteriores del contenedor o tolva, en forma tal que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm. a partir de su borde superior.

Artículo Séptimo.- Para el uso de la vía pública en cualquier caso, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

7.1. El desmonte para poder ser acumulado en la vía pública, deberá estar embolsado (bolsas de cemento o de polietileno), debiendo, ser eliminado después de 48 horas de acumulado en la vía pública, dentro del horario

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

permitido para ejecutar obras de construcción (07:00 a 18:00 horas) bajo apercibimiento de ser recogido por la municipalidad cuyo costo será asumido en su totalidad por el infractor.

7.2. Si el volumen del desmonte no es posible acumularlo en bolsas, se podrá usar la vereda y calzada, sin obstaculizar el libre tránsito de personas y vehículos, no pudiendo permanecer más de 24 horas en días laborables.

7.3. El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 6.1. y 6.2. se efectuará bajo apercibimiento de imponerse la sanción respectiva con la medida correctiva de retiro, bajo cuenta, costo y riesgo del administrado.

7.4. En ambos casos, el día sábado a partir de las 18:00 horas y todo el domingo y/o feriados la vía pública deberá quedar libre de desmonte, con veredas y calzadas barridas y limpias.

7.5. Los agregados (piedra-arena), deberán acumularse delimitando el espacio a usar, con elementos rígidos (tablones de madera u otros), dentro del área de almacenamiento temporal.

7.6. El ladrillo, deberá apilado al extremo colindante de la calzada, caso contrario si se tuviera que colocar al extremo colindante de la vereda deberá estar a una altura máxima de 1.50 m. por seguridad de los peatones.

7.7. Cuando por, las características de la obra sea necesario del uso del equipo mecánico, como mixers, winches, entre otros, estos deberán respetar el área autorizada y delimitada por el cerco de la obra.

7.8. Si en el proceso constructivo de la edificación se deteriora la vereda, deberán colocar elementos rígidos sobre la vereda deteriorada o compactar con tierra a nivel de la vereda, para el tránsito fluido de los peatones.

7.9. No deberá efectuarse la mezcla de concreto en la vía pública, directamente sobre la vereda o la calzada; de ser necesario, deberá realizarse en estos casos sobre mantas de plástico que las protejan.

7.10. Material acumulado, los elementos de construcción y los cercos habilitados, no deben rebasar los límites antes establecidos, debiendo quedar la vereda, calzadas libres y limpias de todo material excedente.

7.11. Si dentro del área destinada al almacenamiento temporal existiera árboles, estos deberán ser aislados y protegidos mediante cerramiento con barandas u otro sistema adecuado, ubicados a 0.30 m. de distancia del borde del árbol.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para el otorgamiento del Certificado de Conformidad de Obra correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, al término de la obra de la edificación, la vía pública deberá quedar limpia de todo material excedente, así como reparadas las veredas y cualquier otro deterioro a la vía pública o propiedad privada, que, se hubiere como consecuencia de la construcción.

SEGUNDA.- Son responsables del cumplimiento de la presente norma tanto el propietario del predio así como las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas encargadas de la ejecución de la obra, quienes responderán ante cualquier incumplimiento solidariamente.

TERCERA.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en los artículos de la presente Ordenanza, será motivo de paralización de la obra y aplicación de la papeleta de infracción si como del retiro de materiales de construcción y/o desmonte, herramientas y equipos que se encuentren en la vía pública de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones aprobado con la Ordenanza N° 009-2011-MPLC.

CUARTA.- Serán retenidos los materiales de construcción que se encuentre en la vía pública, y procede la devolución inmediata de los productos cuando el sancionado cumpla con cancelar las multas o demás sanciones y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

subsanan la infracción por la que fue pasible de la sanción dentro de las 72 horas, vencido este plazo los materiales serán destinados a obras municipales.

QUINTA.- MODIFICASE en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Sanciones, aprobado mediante Ordenanza N°009-2011-MPLC el cual se modifica y se incorpora las siguientes infracciones:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
U-39	Por no eliminar de la vía pública el desmote embolsado y/o el desmote que por su volumen no puede ser embolsado, y/o por no efectuar el retiro del material de construcción dentro de las 48 horas siguientes a su acumulación de Lunes a Viernes, y los Sábados hasta las 13:30 horas.	30%	Retiro del desmote y/o material de construcción, y limpieza. De no proceder de forma inmediata a lo ordenado se procederá a la paralización de la obra.
U-40	Por efectuar la descarga y/o almacenamiento temporal de materiales de construcción obstaculizando el libre tránsito vehicular y/o peatonal.	30%	Retiro. De no acatar lo ordenado se procederá con la paralización de la obra.
U-41	Por dejar las veredas, calzadas bermas sucias con residuos de materiales de construcciones y/o desmote.	20%	
U-42	Por no mantener húmedo el material y/o desmote el cual ocasiona polvo, generando malestar a terceras personas.	15%	
U-43	Por acumular los agregados en la vía pública sin elementos rígidos y/o sobrepasar los mismos 1.00 m. de alto sobre el nivel de la vereda.	20%	Paralización de obra y retiro de material.
U-44	Por no apilar los ladrillos debidamente, y/o exceder la altura máxima establecida (1.50 ml.).	15%	Retiro del material indebidamente acumulado
U-45	Por no cercar y/o delimitar el 50% del ancho de la vereda con madera, triplay u otro similar, debidamente pintado, para que sea visible y no afecte el ornato	30%	
U-46	Por cercar más del 50% del ancho de la vereda con madera, triplay u otro similar	30%	
U-47	Por no acondicionar un área de circulación peatonal	15%	
U-48	Por acumular material de construcción y/o desmote en otros lotes y sus frentes.	15%	Retiro
U-49	Por permitir la acumulación de residuos peligrosos y contaminantes	25%	Retiro
U-50	Por efectuar la mezcla de concreto directamente sobre la vía pública.	50%	Retiro y restitución. De no acatar lo ordenado se procederá a paralizar la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

			ejecución de la obra
U-51	Por no colocar mallas, cintas plásticas de color u otro elemento similar, que delimite las áreas ocupadas por el material acumulado.	15%	
U-52	Por no colocar elementos visuales que adviertan la descarga de los materiales de construcción para ser acumulados en la vía pública, desde una distancia de 50% m. y 25 m. (conos, letreros, entre otros).	25%	
U-53	Por ocupar la calzada con material de construcción y/o desmonte frente al lote en vías que no cuenten con berma lateral	35%	Retiro
U-54	Por no dejar la vía pública limpia de todo material excedente y/o por no reparar la vía pública por el deterioro que se hubiera producido como consecuencia de las obras de edificación, al término de la misma.	35%	Retiro y/o restitución de la vía al estado original.
U-55	Por utilizar más de un frente para la acumulación de desmonte y/o materiales de construcción cuando el lote se encuentra en esquina	20%	Retiro

SEXTA.- INCLUYASE en la Cartilla de Infracciones de Tránsito de la Provincia de La Convención, el siguiente Código:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	Tipo de Sanción	SANCION
K-31	Conducir un vehículo transportando material de construcción y/o desmonte sin cubrirlos con material adecuado que impida la dispersión de la misma.	Muy Grave	Multa 10% UIT (paga 50% dentro de los primeros 7 días). 1ra. Reincidencia. 100% de la Multa. Acciones penales que correspondan, mediante la entidad respectiva. Medida Preventiva. Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, retención de la Licencia de Conducir (si es reincidencia).

SEPTIMA.- La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Transportes, la Sub Gerencia de Transportes y Vialidad, la Oficina de Relaciones Públicas, quedarán encargadas de la adecuada difusión de la presente Ordenanza para su cumplimiento y control.

OCTAVA.- DEROGASE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

PORTANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil Quince.

